

Ma. Gubernacion del Sur.

1

GOBERNACION

DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

Circular.

El Gobernador del Estado de Tamaulipas á todos sus habitantes *sabed*: que el Congreso del mismo Estado ha decretado lo que sigue.

„Número 108.—El Congreso Constitucional del Estado libre de las Tamaulipas, ha decretado lo siguiente.

ARTICULO Unico. Los Secretarios del Congreso con el Presidente calificarán las solicitudes de corporaciones, ó particulares que deben presentarse al mismo Congreso, para lo que tendrán presente el sello en que deben hacerlas, y que no debe entenderse con ellos por oficio sino en razon de su empleo el que sea empleado ó funcionario de la Federacion, ó del Estado. Deben igualmente cuidar de que aquello con que se dé cuenta en sesion pública esté en un modo decoroso al Congreso, y en terminos que no ofenda la decencia pública.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y dispondrá su cumplimiento haciendolo imprimir, publicar, y circular. Ciudad—Victoria Julio 1.º de 1829.=6.º de la instalacion del Congreso de este Estado.=*José Antonio Fernandez*, Diputado Presidente=*Rafael Fernandez*, Diputado Secretario=*Salvador Cárdenas*, Diputado Secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, y circule, y se le dé el debido cumplimiento. Ciudad—Victoria Julio 1.º de 1829.=6.º de la instalacion del Congreso de este Estado.

Lucas Fernandez.



Juan Carreño
Srio.

